



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Inciso 3º Artículo 129 ley 1564 de 2012)**

En Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos y dos (2:02) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P, dentro del presente INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS con radicación **73001-33-33-006-2017-00150-00** instaurado por **MARGARITA GARCÍA DE DÍAZ** en contra del **MUNICIPIO DE FRESNO – CORFRESNO ESP**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTES**

##### **1.1 Parte demandante**

##### **MARGARITA GARCÍA DE DÍAZ y OTROS**

Apoderado: Hernán Darío Santamaria Peña

C. C: 93.417.952

T. P: 116.718 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 4 No. 8-36, Fresno-Tolima

Teléfono:

Correo electrónico: [jurisantamaria@outlook.com](mailto:jurisantamaria@outlook.com)

##### **1.2. Parte demandada**

##### **1.2.1 MUNICIPIO DE FRESNO**

Apoderado: Abel Rubiano Acosta

C. C: 93.376.450

T. P:151.566 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones:

Teléfono:311 5834514

Correo electrónico: [abelrubiano@hotmail.com](mailto:abelrubiano@hotmail.com)

##### **1.2.2 CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS - CORFRESNOS**

Apoderada: Alejandra Victoria Pineda García  
C. C: 1.109.294.741  
T. P: 249.454 del C. S de la Judicatura.  
Teléfono: 320 2028387  
Correo electrónico: [Alejandra\\_pineda1990@hotmail.com](mailto:Alejandra_pineda1990@hotmail.com)

### **1.3. MINISTERIO PÚBLICO**

Yeison René Sánchez Bonilla  
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos  
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805  
Teléfono: 3003971000  
Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

Mediante auto del pasado 09 de noviembre, el Despacho convocó a las partes para la continuación de la audiencia de que trata el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

En este orden, están pendientes por recaudar las siguientes pruebas:

### **2.1 Parte Incidentante**

#### **2.1.1 Pericial**

En el curso del presente trámite se decretó el Dictamen Pericial solicitado por la parte actora, y se designó al auxiliar de Justicia - Carlos Javier Gutiérrez

El 21 de julio de 2023, el perito contador aportó dictamen pericial, y ante las manifestaciones realizadas por los apoderados del Municipio de Fresno y la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS E.S.P.", el 17 de agosto del presente año, el perito allegó escrito aclarando el dictamen, dicha actuación fue puesta en conocimiento de las partes.

El 21 de septiembre de 2023, el despacho instaló la audiencia de pruebas y le concedió el uso de la palabra al perito para la explicación de la pericia, no obstante, ante las inconsistencias e inexactitudes de la misma, se le solicitó aclarar fundamentos y, razón de sus conclusiones, allegando el mencionado auxiliar de la justicia, el 3 de octubre de 2023, memorial de aclaración.

Tenido en cuenta lo anterior y como quiera que el extremo pasivo insistió en las objeciones planteadas, en aras de salvaguardar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, se les concedió la oportunidad de aportar un dictamen pericial para controvertir el que obra en el proceso.

En cumplimiento de lo anterior, el 31 de octubre de 2023, la apoderada de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS E.S.P", allegó el dictamen rendido por el señor Jorge Arcenio Prado Brango

Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del C.G.P. se procede a conceder el uso de la palabra al señor **CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ** para haga la exposición y explicación del Informe pericial que obra en el índice 00128 del expediente electrónico, y las aclaraciones efectuadas al mismo y que obran en el índice 00136 y 00145 del expediente electrónico SAMAI.

**CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ** quien se identificó con cedula de ciudadanía 93.125.696 y Tarjeta profesional 108053-T, profesión contador público. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen:

En este orden y una vez escuchadas las conclusiones de la pericia aportada, se le concede el uso de la palabra a las partes:

- Parte Incidentante: sin preguntas
- Parte incidentada:  
Municipio de Fresno: formuló preguntas  
Corfresnos E.S.P.: formuló preguntas
- Ministerio público: formuló preguntas

#### **2.1.2 Parte incidentada**

Seguidamente, se procede a conceder el uso de la palabra al señor Jorge Arcenio Prado Brango, para que sustente el dictamen pericial y exponga las razones de sus conclusiones. (índice 00160 del expediente electrónico SAMAI).

**JORGE ARCENIO PRADO BRANGO** quien se identificó con cédula de ciudadanía 71.938.913 y Tarjeta profesional 123841, profesión contador público especialista en auditoria forense. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen:

A continuación, se le concede el uso de la palabra a los apoderados para que interroguen al perito:

- Parte incidentada:  
CORFRESNOS E.S.P.: No formuló preguntas  
Municipio de Fresno: No formuló preguntas
- Parte Incidentante: Formuló preguntas
- Ministerio público: Formuló preguntas

**3.** Una vez evacuado el medio de prueba decretado, se declara cerrado el periodo probatorio dentro del presente trámite incidental.

Esta decisión queda notificada en estrados

- Parte Incidentante: sin observaciones
- Parte incidentada:  
Municipio de Fresno: sin observaciones  
CORFRESNOS E.S.P.: sin observaciones
- Ministerio público: sin observaciones

4. El Despacho suspenderá la diligencia por el termino de 15 minutos con el fin de que los apoderados preparen sus alegatos de conclusión y los expongan de manera oral, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, como quiera que la norma no establece un término adicional para ello.

Siendo las 3:35 p.m. se suspende la audiencia hasta las 3:50 p.m.

Siendo las 3:51 p.m. se reanuda la diligencia y se concede el uso de la palabra a los apoderados y al Agente del Ministerio Público para que en un término máximo de 10 minutos expongan sus conclusiones.

-Parte Incidentante: realizó su intervención

-Parte incidentada:

Municipio de Fresno: realizó su intervención

CORFRESNOS E.S.P.: realizó su intervención

-Ministerio público: expresó sus conclusiones

## 5. CONSTANCIAS

Se deja constancia que los honorarios del perito Carlos Javier Gutiérrez serán tasados en providencia separada, la cual será notificada por estado a los correos electrónicos de las partes.

Se da por finalizada la presente audiencia a las 4:07 p.m. del día 23 de enero de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes para consultar el expediente deberán hacerlo a través del aplicativo web SAMAI AZURE <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

### [Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**

Ministerio Público

**ABEL RUBIANO ACOSTA**

Apoderado Municipio de Fresno

**ALEJANDRA VICTORIA PINEDA GARCÍA**

Apoderada Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS E.S.P"

**CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ**

Perito

**JORGE ARCENIO PRADO BRANGO**  
Perito